

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVOCATORIA para seleccionar a las personas que habrán de fungir en el año 2002 como árbitros en el procedimiento a que se refiere el capítulo III título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica y autoridad administrativa en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, convoca a todas las personas interesadas ya sean nacionales o extranjeras a participar en el proceso de selección de candidatos para integrar la lista de árbitros que participarán en los procedimientos de arbitraje que lleve a cabo el Instituto Nacional del Derecho de Autor durante el año 2002, conforme a lo contemplado en la Ley Federal del Derecho de Autor en su capítulo III, título XI, artículos 219 al 228, y los artículos 143 al 155 de su Reglamento, y de acuerdo a los artículos 6o. párrafo primero y 7o. fracción I del Reglamento Interno del propio Instituto, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera. Con el objeto de integrar la lista de personas autorizadas para fungir como árbitros en los procedimientos, que para la pacífica solución de controversias en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos lleve a cabo el Instituto Nacional del Derecho de Autor, se hace del conocimiento los requisitos generales que deberán cumplir los interesados:

- I. Ser Licenciado en Derecho;
- II. Gozar de reconocido prestigio y honorabilidad;
- III. No haber prestado durante los cinco años anteriores sus servicios en alguna Sociedad de Gestión Colectiva;
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso grave;
- V. No ser servidor público, y
- VI. En el caso de las personas extranjeras interesadas, deberán indicar su nacionalidad, calidad migratoria y legal estancia en el país.

Segunda. Los interesados deberán presentar su solicitud en la Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor, sita en Dinamarca número 84, segundo piso, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal. La recepción de solicitudes se iniciará con la publicación de la presente Convocatoria y concluirá a los 15 días naturales posteriores a su publicación, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Para mayores informes, comunicarse a los teléfonos 5230-75-00 o 5328-10-97, extensión 21140.

Tercera. La solicitud de los interesados deberá presentarse en escrito libre con firma autógrafa, en la cual deberán efectuar una relación sucinta de los motivos que originan la solicitud para fungir como árbitros y, declarar bajo protesta de decir verdad cumplir a cabalidad con los requisitos previstos en las fracciones II, III, IV y V de la base primera, acompañando a la solicitud; curriculum vitae*, comprobante de domicilio, identificación oficial, título o cédula profesional y diplomas con los cuales acrediten los grados académicos obtenidos, así como de las constancias con las cuales comprueben su experiencia profesional. En el caso de las personas extranjeras deberán exhibir los documentos con los cuales acrediten su legal estancia en el país. Todo documento se podrá presentar en original o copia certificada, acompañado de copia simple para cotejo, caso en el que se regresará al interesado el documento cotejado.

Cuarta. Las solicitudes que sean presentadas en tiempo y forma serán revisadas por la Comisión integrada para tal efecto por funcionarios del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Quinta. La Comisión a que se hace referencia en la base anterior estará integrada por los directores de área como propietarios y, por los subdirectores de área que hayan sido designados como suplentes para tales efectos, y seleccionará por mayoría simple de votos a los participantes que reúnan los requisitos exigidos por la ley y esta Convocatoria y, que acrediten contar con los conocimientos y experiencia profesional idónea. En el caso de empates, el Director General del Instituto tendrá voto de calidad.

Sexta. El Instituto Nacional del Derecho de Autor comunicará por escrito y de manera individual a cada uno de los participantes dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se cierre la presente Convocatoria el resultado de la misma. Asimismo, los nombres de las personas que hubieren sido autorizadas para fungir como árbitros aparecerán incluidos en la lista que será publicada para tal efecto en el **Diario Oficial de la Federación**.

Séptima. Las personas que sean autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III, título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, únicamente se encontrarán impedidas para desempeñar esta función, en los casos en que hayan sido abogado patrono de alguna de las partes en conflicto dentro de un procedimiento o, de ser pariente consanguíneo o por afinidad de alguna de ¹las partes hasta el cuarto grado, o de los directivos en caso de tratarse de persona moral.

Octava. Cualquier controversia o eventualidad que pueda surgir relacionada con la expedición de la presente Convocatoria, será resuelta de manera definitiva por el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil dos.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, **Adolfo Eduardo Montoya Jarkín**.- Rúbrica.

* Opcional, no obstante se sugiere su presentación